



QUILLOTA, 9 DE ABRIL DE 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2556 /VISTOS:

1. Oficio N°104, del 17 DE FEBRERO DE 2014, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE (S) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual solicita autorizar la contratación de don(ña) **XIMENA ALEJANDRA PARRA BRANTE**;
2. V°B° Sr. Alcalde (s) estampado al inicio del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 10 DE MARZO DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **XIMENA ALEJANDRA PARRA BRANTE**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato;
4. Certificado N°2358 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: REGULARÍZASE contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 10 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **XIMENA ALEJANDRA PARRA BRANTE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **DIGITADORA EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2014", TRABAJO QUE REALIZARA FUERA DE SU JORNADA LABORAL**, desde el 10 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE MARZO DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$433778 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS), ingreso bruto ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004001003, "FONDOS MUNICIPALES".

TERCERO: ADOPTE la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:
1. - Dirección de Personal - 1. - Oficio - 1. - Intenso - 2. - TRANSMITE - 1. - Ejecución - 1. - Archivo de Personal - 1. - [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **10 DE MARZO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña)**XIMENA ALEJANDRA PARRA BRANTE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **XIMENA ALEJANDRA PARRA BRANTE**, para que realice la labor concreta y específica de: **DIGITADORA EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2014"**.

SEGUNDO: Don(ña)**XIMENA ALEJANDRA PARRA BRANTE**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

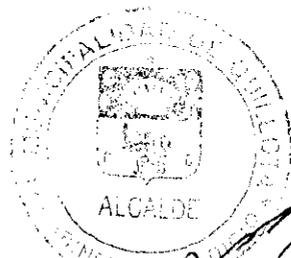
TERCERO: Este Contrato regirá desde el **10 DE MARZO DE 2014** y hasta el **31 DE MARZO DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$433778 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°**2152104004001003 FONDOS MUNICIPALES**.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **XIMENA ALEJANDRA PARRA BRANTE**, por cuanto el **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **XIMENA ALEJANDRA PARRA BRANTE**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

XIMENA ALEJANDRA PARRA BRANTE
C.I. N° [REDACTED]